

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de octubre de dos mil veinte.

Sería el caso de entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda de exoneración de cuota alimentaria, si no fuera porque advierte el Despacho que el proceso de Fijación de cuota alimentaria se adelantó ante el Juzgado 21 de Familia de Bogotá, quien remitió en su oportunidad las diligencias al Juzgado Séptimo de Familia de Descongestión de esta ciudad, Despacho Judicial que mediante sentencia calendada 18 de noviembre de 2013, señaló la cuota alimentaria a cargo del aquí demandante **VÍCTOR PANCHE TORRES**, y de la cual pretende sea exonerado, diligencias que fueron devueltas al Juzgado de origen el 27 de agosto de 2014, conforme la información que reposa en la Página de la Rama Judicial – Consulta de procesos.

Así las cosas, y atendiendo lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 397 del Código General del Proceso que reza:

*"Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán **ante el mismo juez y en el mismo expediente** y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria".*

Se ordenará remitir las presentes diligencias al Juzgado competente.

Por lo expuesto, el Juzgado DECIDE:

**PRIMERO: NO AVOCAR** conocimiento del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: REMITIR** el presente proceso al Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá. OFÍCIESE.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 122 a la hora de las 8:00 a.m.  
26 OCTUBRE 2020  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22ad158067846b2ce6440eb95375e1afdbf1fba3ac88b37907058fb19e8dea73**

Documento generado en 23/10/2020 03:35:19 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**